



VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 17 / SOLICITUD No. 15-2019 / 20-02-2019 / RESP. /26-02-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 15-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de propietaria del puesto No. [REDACTED] ubicado en el Mercado Central de este municipio, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE**: “**Solicito copia de Acta de Desadjudicación de puesto No. [REDACTED], ubicado en el Mercado Central de Santa Tecla, a nombre de [REDACTED]**”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Gerencia de Mercados y Terminales de la Dirección de Desarrollo Territorial, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “f”, 24 literal “c”, 25, 61, 66, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE**: Conceder la información solicitada: **Copia simple del Acta de Desadjudicación del puesto No. [REDACTED] ubicado en el Mercado Central de Santa Tecla.** -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.